

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

437. ORDEN Nº 1603 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2022, RELATIVO ABSTENCIÓN Y SUSTITUCIÓN COMO SECRETARIO SUPLENTE Y NOMBRAMIENTO COMO PRESIDENTE SUPLENTE EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 09/05/2022, registrada al número 2022001603, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el escrito de abstención formulado por D. Victoriano Santamaría Martínez, designado por Orden nº 1163, de 27 de marzo 2022, Secretario Suplente en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Trabajador Social, por el sistema de oposición libre, y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8564/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar la abstención de D. Victoriano Santamaría Martínez.

2º.- La sustitución, como Secretario Suplente, de D. Victoriano Santamaría Martínez por Dª. Mª. Ángeles Tascón Moreno (que actúa en el mismo Tribunal de Presidenta Suplente).

3º.- El nombramiento como Presidente Suplente de D. Juan L. Jaén Lara.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 10 de mayo de 2022,
P.A. La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte